

SUBASTA EN LÍNEA

## Prado "El Pendu" en Lugar de Villallana (Asturias) - Finca 29749

[Ver el lote en la web de Gioconda](#)

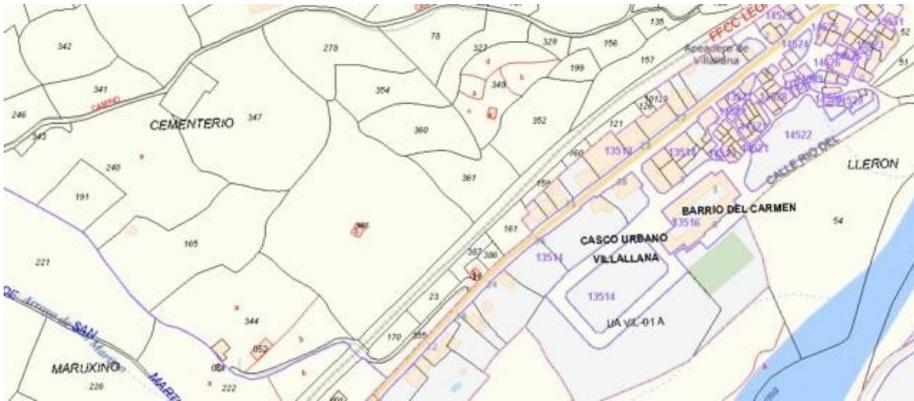
Lote n.º 2613

**1,00 €**

Fecha de inicio 07/04/2025 12:00

Fin 07/05/2025 12:00

Venta directa



**Precio de salida** : 1,00 €

**Valor razonable** : 750,00 €

**Comisión** : 3,00 %

**Se requiere un depósito** : Si 100€

Número de activos: 1

Ubicación:

Lugar Villallana 33695 Pola de Lena, Lena

ASTURIAS España

## Descripción

Finca rústica, prado, conocido como "El Pendu", en Lugar de Villallana. Tiene una extensión de 500m2.

## Características

UBICACIÓN	Lugar Villallana
VALOR DE TASACIÓN	750 €
M2 CONSTRUIDOS	500 m2
DATOS REGISTRALES	Registro de la Propiedad de Pola de Lena, Tomo 933, Libro 367, Folio 170, Finca Registral n.º 29749.
DATOS CATASTRALES	<u>IDUFIR</u> : 33015000078759

## Cargas y gastos

### PRINCIPALES CARGAS:

**Anotación preventiva de Embargo** a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación del pago de 17.706,28 € de principal, de 2.100 € de costas; 489,77 € de costas; 4.002,45 € de recargo de apremio, de cantidad global; 24.298,47 €.

El bien se vende libre de toda carga y gravamen, salvo los derechos reales limitativos de dominio (servidumbres, etc.). La cancelación de las cargas se realizará en el momento de otorgar la escritura de transmisión del bien, o en su caso, posteriormente, mediante mandamiento de cancelación de cargas librado por el Juez del concurso, solicitado por la Administración Concursal, una vez acreditada la transmisión del bien.

### GASTOS:

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión del bien y elevación a escritura pública de la compraventa.

También serán por cuenta del adjudicatario los gastos de la entidad especializada (LA LEY Soluciones Legales, S.A.), establecidos en el 3% sobre el importe de la adjudicación, más el 21% IVA).

El adjudicatario deberá abonar el citado importe con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública de formalización de la operación, adjuntando para ello comprobante de pago.

## Condiciones específicas de la subasta

**Depósito:** Para que las ofertas realizadas sean aceptadas es necesario realizar un **depósito de 100€** que se corresponde con el 5% del valor razonable. El depósito se debe realizar en la cuenta de consignación del Banco Santander **ES1300490165032811348470** a nombre del Notario de Barcelona, D. Jesús Benavides Lima, indicando en el concepto "Consignación Lote 2613+ su N.I.F."

Este importe no es a fondo perdido y será devuelto o descontado del importe de adjudicación si se cumplen los requisitos para ello, en caso contrario será retenido y no se devolverá. Se debe **remitar justificante de la consignación** por correo electrónico a la dirección [giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es](mailto:giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es) con un **plazo mínimo de 48 horas antes** de que finalice la venta.

En caso de recibirse con posterioridad no se garantiza que el licitador pueda realizar postura por el lote.

**Recibido el justificante, se procederá a autorizar al solicitante para participar en la subasta, y para ello deberá haberse registrado previamente en la plataforma.**

**Pago aplazado:** No existe posibilidad de postura con pago aplazado.

**NOTA:** La entidad titular del crédito privilegiado no vendrá obligada a realizar depósito para poder participar en el proceso de subasta y o venta directa del bien sobre el que repose su garantía. No obstante, deberá registrarse en la plataforma, y deberá anotar en el campo "Nombre de la empresa" si actúa en representación de un tercero. Además deberá comunicárnoslo a [giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es](mailto:giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es) para poder habilitarle y realizar su oferta.

No será necesario el consentimiento del acreedor privilegiado para la enajenación del bien.

**La adjudicación del lote estará sujeta a una validación del precio final por parte del vendedor.** La Administración Concursal se reserva la facultad de **rechazar aquellas ofertas que no sean en interés del concurso.**

**Cuerpo cierto:** Toda venta llevada a cabo en la liquidación se producirá como cuerpo cierto, en el estado en el que se encuentre, sin que por su venta se genere ninguna responsabilidad por la entidad concursada o administrador concursal no siendo preciso el otorgamiento de garantía alguna respecto al estado de los bienes misma.

## Documentación

- [NOTA SIMPLE\\_29749.pdf](#)

**¿Necesitas ayuda?**

[www.laleygiocondasubastas.es](http://www.laleygiocondasubastas.es)

鉉

[clienteslaley@aranzadilaley.es](mailto:clienteslaley@aranzadilaley.es)

鑛

91 602 01 82